



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.517.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06903-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3108 promulgada en el año 1998, define al Microcentro como el "Area central de la Ciudad".

Que la misma Ordenanza expresa en uno de sus considerandos, que dicho sector "no constituye un barrio y carece de formalidad con que cuenta una unidad barrial".

Que dicha delimitación se correspondía con los límites del Distrito Residencial, Comercial y Administrativo Central del viejo Reglamento de Zonificación del año 1967, que fuera derogado en el año 2008 por la Ordenanza N° 4170 Código Urbano.

Que el nuevo Código Urbano redefine al sector como Tejido Administrativo Comercial Central, acotando sus límites a los frentes que dan sobre la Plaza 25 de Mayo, Bv Santa Fe hasta el nodo de Jefatura y Plaza Malvinas Argentinas.

Que no es coherente hacer coincidir los límites de un barrio con los límites de Usos de Suelo.

Que los límites de barrios surgen de agrupar intereses comunes entre vecinos, materializados generalmente por ejes físicos contundentes como calles, bulevares, vías férreas, canales, tamaño del sector, entre otros.

Que al día de hoy, el Microcentro, entendido, según lo expuesto anteriormente, como el sector donde se concentran las actividades comerciales terciarias principales, ha crecido enormemente extendiéndose como "mancha de aceite" por diversas calles transversales y paralelas al Bv Santa Fe, desvirtuándose sus límites e invadiendo varios barrios como 30 de Octubre, 9 de Julio, San Martín, Mosconi entre otros.

Que por tal motivo resulta oportuno reordenar estos límites y dejar sin efecto la idea de Microcentro como sector en si mismo, teniendo en cuenta que no responde a ningún parámetro ni social, ni urbanístico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese el artículo 2º de la Ordenanza 3108.-

Art. 2º) Extiéndanse los límites de los barrios 30 de Octubre hasta Bv Lehmann vereda Este desde calle Sarmiento a calle San Martín, Avenida Santa Fe vereda Norte desde Lavalle hasta calle Tucuman.-


SR. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Extiéndanse los límites del Barrio General Mosconi hasta Bv Hipolito Irigoyen vereda Este desde calle Necochea a calle Belgrano, Avenida Santa Fe vereda Sur desde calle 9 de Julio hasta calle Constitución.-

Art. 4º) Extiéndanse los límites del Barrio 9 de Julio hasta Bv. Lehmann vereda Oeste desde calle Maipu a Moreno, Bv. Roca vereda Norte desde calle 25 de Mayo hasta calle Arenales.-

Art. 5º) Extiéndanse los límites del Barrio San Martin hasta Bv Roca vereda Sur desde calle Ituzaingo hasta calle Colon y Bv Hipolito Irigoyen vereda Oeste desde calle Rivadavia hasta calle Chacabuco.-

Art. 6º) Determínese la Plaza 25 de Mayo como Plaza Cívica de la Ciudad de Rafaela.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los quince días //
del mes de marzo de dos mil //
doce.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MANNA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela